



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 4392/B/2018 iniciadas con motivo del reclamo formulado por la Srita ANA VICTORIA PAZ - Legajo N° 1811 sobre el Pago de Antigüedad no abonada a partir del Pase a Planta Permanente y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 se adjunta nota de la Srita ANA VICTORIA PAZ - Legajo N° 1811, de fecha 10/04/2018, por las cuales se reclama la antigüedad retroactiva a la fecha de pase de Planta Permanente

Que a fs 51 se adjunta copia de Decreto Municipal N° 2932 de fecha 13 de Noviembre de 2014 donde se designa a partir del 1° de Noviembre de 2014 como Planta Permanente a la Agente, entre otros

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 14656 solamente tienen derecho a la percepción de la bonificación por antigüedad el personal comprendido en la Planta Permanente.

Que según Art 72 de la Ley nombrada, según Inciso b) "Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, que será determinado por la negociación colectiva".

Que el Director de Recursos Humanos expone que el reclamo se ajusta al derecho garantizado en el Artículo 72° inciso b) de la Ley 14656 por lo que sugiere que se reconozca el pago por Antigüedad que no se abonaron en los periodos comprendidos entre las liquidaciones de haberes de noviembre 2014 a febrero 2018 inclusive.

Que el Asesor Legal de la comuna informa al respecto que resulta de aplicación al caso el plazo de prescripción de dos años previsto por el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial Unificado "Prescriben a los dos años (...)... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...". En consecuencia, deberá computarse el reclamo desde la fecha de interposición hacia atrás dos años, haciéndose lugar al mismo

Que Contaduría Municipal indicó el cálculo que correspondería abonarle a la agente por el periodo "Abril 2016 a Febrero 2018 inclusive", siendo de \$ 15.935,79, a lo que deben sumarse los Conceptos de IOMA e IPS.

Que analizado todo lo expuesto se desprende que parte de la deuda corresponde a Ejercicios Anteriores, por lo que debe darse el tratamiento correspondiente



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el ARTICULO 54° del DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 expone: "... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que el Intendente Municipal ha dado la intervención que le compete a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto según Artículo 54° del DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 y a los Artículos 140° y 141° del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD y de esta manera poder continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que el importe total asciende a \$ 16.865,53

Que la Imputación Presupuestaria que hubiera correspondido, de acuerdo al Artículo 54° del decreto Provincial 2980/00, respecto al concepto Antigüedad, hubiera sido:

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 20.00.00 Fomento del Deporte y de las Actividades Recreativas

Partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al Cargo \$3.872,63

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$474,62

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$608,62



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$208,67

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto 2017

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 20.01.00 Fomento del Deporte y de las Actividades Recreativas

Partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al Cargo \$ 9.036,50

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 812,82

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 1.378,90

Que al cierre existen saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 472,77

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

Que respecto al periodo 2018, deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente al ejercicio en curso

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 95/18



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1-: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda
-----contraída con la Srita ANA VICTORIA PAZ - Legajo N° 1811
correspondiente al Pago de Antigüedad no abonada a partir del Pase a Planta Permanente --

TOTAL DEUDA AÑO 2016	\$ 5.164,54
TOTAL DEUDA AÑO 2017	\$ 11.700,99
<hr/>	
TOTAL DEUDA	\$ 16.865,53

ARTÍCULO 2 -: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
-----deuda detallada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3-: Déjase constancia que lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º debió-----
----- imputarse en el Ejercicio de origen del gasto-----

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 20.00.00 Fomento del Deporte y de las Actividades Recreativas

Partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al Cargo \$3.872,63

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$474,62

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$608,62

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$208,67

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto 2017

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 20.01.00 Fomento del Deporte y de las Actividades Recreativas

Partida 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al Cargo \$ 9.036,50



**Municipalidad de Balcárces
Concejo Deliberante**

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 812,82

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 1.378,90

Que al cierre existen saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 472,77

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE – Juan José Troya- SECRETARIO.-----

